

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Subdemarcación de Carreteras de Andalucía

GRANADA

Resolución relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras «T1-GR-332.B CN-323 de Bailén a Motril. Puntos kilométricos 435,4 al 444,0. Tramo: Granada-Alhendín. Plan general de carreteras 1984-1991. Provincia de Granada». Términos municipales de Granada, Armilla, La Zubia, Ogjares, Alhendín y Otura

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 1987 fue declarada de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la ocupación de los bienes y derechos afectados de Expropiación Forzosa por las obras comprendidas en el «Proyecto clave 1-GR-332.B CN-323 de Bailén a Motril. Puntos kilométricos 435,4 al 444,0. Tramo: Granada-Alhendín. Plan general de carreteras 1984-1991. Provincia de Granada.

Esta Subdemarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el periódico «Ideas» y «El Día», de Granada, y en los tabloneros de anuncios de esta Subdemarcación de Carreteras y de los excelentísimos Ayuntamientos de Granada, Armilla, La Zubia, Ogjares, Alhendín y Otura, y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Señalar los días y horas que se reúnan en la relación de interesados, en las oficinas de los excelentísimos Ayuntamientos de Granada, Armilla, La Zubia, Ogjares, Alhendín y Otura, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto habrán de asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropien, personal o legalmente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de esta titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados de Peritos y Notario, con gastos a su cargo.

Una vez publicada la Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Subdemarcación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Granada, 31 de agosto de 1987.—El Jefe de la Subdemarcación, P. A., el Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Horacio Abril Barea.—10.634-E (57756).

Resolución relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras «3.1-GR-501. Mejora de plataforma CN-432 de Badajoz a Granada. Puntos kilométricos 404,335 al 438,200. Tramo: Puerto Lope-Granada. Provincia de Granada, término municipal de Moclín»

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1986 fue declarada de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la ocupación de los bienes y derechos afectados de Expropiación Forzosa por las obras comprendidas en el «Proyecto clave 3.1-GR-501. Mejora plataforma. CN-432 de Badajoz a Granada. Puntos kilométricos 404,335 al 438,200. Tramo: Puerto Lope-Granada. Provincia de Granada».

Esta Subdemarcación en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el periódico «Ideas» y «El Día», de Granada, y en los tabloneros de anuncios de esta Subdemarcación de Carreteras y del excelentísimo Ayuntamiento de Moclín, y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Señalar los días y horas que se reúnan en la relación de interesados, en las oficinas del excelentísimo Ayuntamiento de Moclín, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto habrán de asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropien, personal o legalmente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de esta titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados de Peritos y Notario, con gastos a su cargo.

Una vez publicada la Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Subdemarcación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Granada, 31 de agosto de 1987.—El Jefe de la Subdemarcación, P. A., el Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Horacio Abril Barea.—10.635-E (57757).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 21 del mes de agosto de 1987, han sido depositados los Estatutos de «Asociación Española de Importadores y Dis-

tribuidores de Láminas Antisolares y de Seguridad», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Enrique Diaz Puertollano de Ledesma, don José López Méndez, don Rafael Delgado de Robles y Cavestany y don Guillermo R. Marcos Guerrero.

Madrid, 21 de agosto de 1987.—El Jefe de Sección.—10.623-E (57745).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las nueve horas del día 25 del mes de agosto de 1987, ha sido depositado escrito de adhesión a «Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Confederados» (STEC) de «Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Estatal de Córdoba», siendo firmantes de la certificación acreditativa de esta adhesión: Don Jesús Cumplido Romo y don Angel Moya Jiménez.

Madrid, 25 de agosto de 1987.—El Jefe de Sección.—10.621-E (57743).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las nueve horas del día 25 del mes de agosto de 1987, ha sido depositado escrito de adhesión a «Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Confederados» (STEC) de «Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía» (USTEA), Sección Estatal, siendo firmantes de la certificación acreditativa de esta adhesión: Don Jesús Cumplido Romo y don Félix Ortega Osuna.

Madrid, 25 de agosto de 1987.—El Jefe de Sección.—10.620-E (57742).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las nueve horas del día 25 del mes de agosto de 1987, ha sido depositada certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea Provincial del «Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Estatal de Córdoba», por el que se decide anular la adhesión anteriormente acordada a la «Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza» (UCSTE), siendo firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo don Jesús Cumplido Romo y don Angel Moya Jiménez.

Madrid, 25 de agosto de 1987.—El Jefe de Sección.—10.619-E (57741).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las nueve horas del día 25 del mes de agosto de 1987, ha sido depositada certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Federal de la «Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía» (USTEA), Sector Estatal, por el que se decide anular la adhesión anteriormente acordada a la «Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza»

(UCSTE), siendo firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo don Jesús Cumplido Romo y don Félix Ortega Osuna.

Madrid, 25 de agosto de 1987.-El Jefe de Sección.-10.618-E (57740).

★

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las nueve horas del día 28 del mes de agosto de 1987, han sido depositados los Estatutos de «Asociación Profesional Española de Profesores e Instructores de Defensa Personal Policial» (ADPP), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para los trabajadores, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Leopoldo Pérez-Carrillo y de la Vueva, don Miguel Pérez Carrillo, don Luis Miguel Villegas Martínez y otros.

Madrid, 28 de agosto de 1987.-El Jefe de Sección.-10.622-E (57744).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Industria

Solicitud de concesión directa de explotación minera

Por la Sociedad «Cementos Molins, Sociedad Anónima», se ha solicitado una concesión directa de explotación para recurso mineral caliza, de nueve cuadrículas de extensión, con el nombre de «La Fou» y número de orden 3.938 de la provincia de Barcelona, en los términos municipales de Vallirana y Begues. Quedando la superficie definida por las siguientes coordenadas:

Vértices	Longitud (E)	Latitud (N)
A	1º 54' 40"	41º 22' 40"
B	1º 55' 20"	41º 22' 40"
C	1º 55' 20"	41º 21' 40"
D	1º 55' 00"	41º 21' 40"
E	1º 55' 00"	41º 21' 20"
F	1º 54' 40"	41º 21' 20"
G	1º 54' 40"	41º 21' 40"
H	1º 54' 20"	41º 21' 40"
I	1º 54' 20"	41º 22' 20"
J	1º 54' 40"	41º 22' 20"

Esta solicitud modifica la superficie contemplada en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1981.

Barcelona, 18 de junio de 1987.-El Director general, Josep Piqué i Camps.-3.995-D (57610).

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

Resolución por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita

El Servicio Territorial de Industria de Barcelona hace saber: Que por el señor Director general de Industria ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación:

Número: 3.935. Nombre: «Turo Roig». Mineral: Arenisca. Cuadrículas: Una. Término municipal: Cervelló Pallejá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Barcelona, 16 de julio de 1987.-El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Joan Pau Clar i Guevara.-4.289-D (57612).

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

CASTELLON

Solicitud de permiso de investigación minera

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.537. «Jorge». Yeso. 110 c. m.. Segorbe, Altura, Gatova, Soneja, Castellnovo, Sot de Ferrer y Geldo.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 3 de julio de 1987.-El Jefe del Servicio Territorial, Juan Elías Ramos Barceló.-3.847-D (57395).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria y Energía

Direcciones Territoriales

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Territorial de Industria y Energía a petición de la Compañía «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Carlos J. R. Hamilton, edificio Princesa Dácil, sin número, de esta capital, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, cumplidos los trámites previstos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Arona.

b) Finalidad de la instalación: Aumento de la capacidad de transporte de energía para la subestación Chayofa, a fin de satisfacer la demanda existente en la zona sur de la isla de Tenerife.

c) La línea, de tensión nominal 66 KV, tensión más elevada 72,5 KV y preparada para funcionar a 132 KV de tensión nominal, será aérea en todo su recorrido, instalada sobre apoyos metálicos galvanizados, doble circuito, con cable de tierra.

Tendrá una longitud total de 6,210 kilómetros y los conductores serán de aluminio-acero de 281,10 milímetros cuadrados de sección, con cable de tierra de acero de 49,5 milímetros de sección.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La instalación a la que se refiere la presente autorización administrativa no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de agosto de 1987.-El Director territorial, José Luis Camps de Bethencourt.-12.090-C (58601).

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones forales

VIZCAYA

En cumplimiento de la vigente legislación de Régimen Local, se hace saber que las Juntas Generales de Bizkaia, en sesión plenaria de 13 de marzo de 1987, han adoptado el acuerdo de aprobar la segregación de las anteiglesias de Murueta, Forua, Kortezubi y Nabarniz del municipio de Gernika-Lumo y cuyo texto oficial se ha publicado en el anexo del «Boletín Oficial de Bizkaia» del día 26 de marzo de 1987.

Bilbao, 9 de abril de 1987.-El Diputado general.-2.523-A (58603).

Ayuntamientos

CESURAS

Según lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los interesados afectados por el abastecimiento de agua a Cesuras, que abajo se mencionan, que el día 29 de septiembre a partir de las once de la mañana, dará comienzo por el señor Alcalde al levantamiento sobre el terreno del acta previa a la ocupación de la finca que también se detalla, situada dentro del término municipal de Cesuras, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, se les advierte que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Don Alfredo Antonio Presedo Vázquez y don Emilio Presedo Vázquez, propietarios de la finca número 5, próxima a la aldea de Vilar, término municipal de Cesuras. Afectados 130 metros cuadrados.

Cesuras, 24 de agosto de 1987.-El Alcalde, José Ferreiro Pardiñas.-10.637-E (57759).